

## **ACUERDO No. 068 DE 2010**

(Noviembre 03)

Por medio del cual **se adopta el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico**, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva y se crea la Unidad de Patrimonio Arqueológico.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por mediante la Ley 30 de 1992; la ley 397 de 1997, el Acuerdo 038 de 2001, el Acuerdo 049 de 2005, Acuerdo 066 de 2005 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en sus Artículos 8, 63, 70, 72, 80, 102, 330, hace especial referencia al Patrimonio, Cultural, Natural y Arqueológico.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 4 define el Patrimonio Cultural de la Nación y regula el manejo y conservación del mismo; en su artículo 6, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, define el Patrimonio Arqueológico y dispone sobre su manejo y conservación; y en los artículos del 49 al 55 establece el fomento de los museos como depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el Decreto 833 de 2002, por el cual se reglamenta la Protección del Patrimonio Arqueológico Nacional de la Ley Nacional de Cultura, señala en su capítulo 2, artículos 7 al 16, cómo deben ser manejados los bienes que integran en Patrimonio Arqueológico.

Que el Decreto 763 de 2009, por el cual se reglamente parcialmente la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley General de Cultura, señala en su Título 4, artículos 54 al 61, el régimen especial de protección de los bienes que integran el patrimonio arqueológico.

Que la Ley 397, en su artículo 50, faculta al Ministerio de Cultura “para crear programas de estímulos a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles del patrimonio cultural, existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional y a fomentar el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones”.

Que el Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953 por el cual se crea la Universidad Pedagógica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja, en su Artículo 6º señala que se “anexa a la Universidad el Centro Indígena del Sol” de Sogamoso, hoy Museo Arqueológico “Eliécer Silva Celis”.

Que el Acuerdo 040 de Abril 24 de 1991 adoptó medidas para la protección del patrimonio arqueológico subyacente en predios de la sede central de la UPTC

Que el acuerdo 038 de 2001, determina la estructura orgánica de la UPTC, y dentro de ella crea el grupo de Museos y se establece sus funciones.

Que el acuerdo N° 041 de 2005, crea la Red de Museos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se le asignan funciones.

Que la UPTC, dentro de sus predios maneja patrimonio arqueológico en Tunja, Sogamoso, y Villa de Leyva.

Que en diciembre de 2006, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) concluyeron la formulación del “Plan de manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva”.

Que con base en el “Plan de manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva”, se suscribió el Convenio marco

## **ACUERDO No. 068 DE 2010**

(Noviembre 03)

interadministrativo No. 036 de 2008, suscrito entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), en el cual, entre otros aspectos, se establece la necesidad y obligatoriedad de adoptar por Acuerdo, el Plan de Manejo de los bienes arqueológicos que se encuentran a cargo de la UPTC, con el fin de preservar el patrimonio arqueológico Nacional.

Que el Plan Maestro de Desarrollo de la UPTC 2007-2019 contempla dentro de su lineamiento IV la Extensión Universitaria como un componente básico de la triada Docencia-Investigación-Extensión, definida en el artículo 120 de la ley 30 de 1.992, y describe que “la función sustantiva de la universidad tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades y resalta cómo los vínculos con su entorno son fundamentales en su inserción social y local/regional

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2007-2010 consagra en su Lineamiento 5.7: Patrimonio Cultural y Arqueológico, Programa 1: Patrimonio Arqueológico. Proyecto 1: Plan especial y manejo del Patrimonio Arqueológico bajo la posesión y el cuidado de a Universidad, en los museos y parques de Tunja, Villa de Leyva y Sogamoso, y señala en los Logros en el cuatrienio la adopción de un Plan de Manejo Arqueológico

Que el Consejo Académico, en sesión No. 20 del 24 de agosto de 2010, recomendó la adopción de la presente disposición, al Consejo Superior de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN.** Se entiende por Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la UPTC, el diseño e implementación de políticas institucionales de manejo, administración funcionamiento, protección, investigación y extensión de los bienes arqueológicos, consignado en el documento final “Plan de Manejo Arqueológico en predios de la UPTC de Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva, UPTC-ICANH-2006”.

**ARTÍCULO 2°.- MISIÓN.** El Plan de Manejo Arqueológico tiene como misión institucionalizar la política de protección, conservación, investigación y extensión de los bienes arqueológicos a cargo de la UPTC, en concordancia con las normas nacionales e internacionales que legislan el manejo y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación; con el fin de generar condiciones físicas, administrativas, científicas y de proyección social, para generar la apropiación de los saberes y experiencias del pasado que permita un desarrollo cultural, social, económico y académico autónomo.

**ARTÍCULO 3°.- ADOPCIÓN.** Adóptase el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC – ICANH, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva, consignado en el documento, identificado con dicho título, de fecha diciembre de 2006, el cual forma parte del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** El Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico podrá modificarse y actualizarse, de acuerdo con su evaluación y el desarrollo de las políticas, tanto del gobierno nacional como de la Universidad, en particular.

**ARTÍCULO 4°.- GERENCIA DEL PLAN.** Créase la Unidad de Patrimonio Arqueológico, adscrita a la Dirección de Extensión Universitaria, la cual será dirigida por un Profesor vinculado con los museos arqueológicos de la Universidad y tendrá un comité, como órgano asesor.

**PARÁGRAFO 1.** Integran el Comité asesor de la Unidad de Patrimonio Arqueológico: el Director de Extensión Universitaria, el Director de Investigaciones, el Jefe de la Oficina de Planeación, el profesor director de la Unidad de Patrimonio Arqueológico, un investigador, en representación de los investigadores del campo arqueológico de la universidad y los directores de los museos arqueológicos de la universidad. Presidirá las sesiones del comité asesor el profesor director de la Unidad de Patrimonio Arqueológico y en su ausencia, el Director de Investigaciones.

## **ACUERDO No. 068 DE 2010**

(Noviembre 03)

**PARÁGRAFO 2.** El Profesor a cargo de la Unidad de Patrimonio Arqueológico será designado por el Rector de la Universidad, de terna presentada por el Comité asesor de dicha unidad, para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.** Adicionar a la estructura orgánica, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Unidad de Patrimonio Arqueológico, adscrita a la Dirección de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.** Son funciones del comité asesor de la Unidad de Patrimonio Arqueológico las siguientes:

- a) Estudiar, avalar y aprobar las políticas de manejo del patrimonio arqueológico, acorde con los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva.
- b) Articular el trabajo de la Universidad y el ICANH, a través de convenios de cooperación y apoyo interinstitucional con el fin de asegurar el adecuado manejo y planificación de las zonas y bienes arqueológicos de la UPTC.
- c) Estudiar y recomendar los proyectos de infraestructura requeridos para bienes y sitios arqueológicos de la UPTC.
- d) Elaborar el plan de acción y desarrollar los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos del Plan de Manejo Arqueológico de la UPTC.
- e) Diseñar los procedimientos y consultas para la planeación de obras de infraestructura o de impactos en predios de la UPTC, acordes con los planes y zonificación del plan de manejo del patrimonio arqueológico en la UPTC-ICANH, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva.
- f) Presentar anualmente, en el mes de noviembre, al Consejo Superior, un informe sobre el avance en la ejecución del plan de manejo del patrimonio arqueológico en la UPTC y proponer acciones que permitan garantizar su adecuado cumplimiento.
- g) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a su naturaleza.

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL PROFESOR A CARGO DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.** Son funciones del Profesor a cargo de la Unidad de Patrimonio Arqueológico de la UPTC, las siguientes:

- a) Gestionar la vinculación de entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como del sector privado, para apoyar el Manejo del Patrimonio Arqueológico a cargo de la UPTC. Se debe propender por una vinculación efectiva al Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, de las Secretarías de Cultura, Turismo y de Educación del departamento de Boyacá y sus homólogas en los municipios del área de influencia de los museos arqueológicos de la Universidad.
- b) Promover dentro de la comunidad académica y en la sociedad en general, la apropiación de la riqueza cultural, asociada al Patrimonio Arqueológico a cargo de la UPTC.
- c) Presentar ante el comité asesor los proyectos de investigación, extensión y docencia, relacionados con el manejo de los bienes y sitios arqueológicos, en predios de la UPTC.
- d) Coordinar e implementar las políticas y las actividades de investigación arqueológica de los museos arqueológicos de Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva, a cargo de la UPTC.
- e) Diseñar los procedimientos y consultas para la planeación de obras de infraestructura o de impactos en predios de la UPTC, acordes con los planes y la zonificación del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de la UPTC, para Tunja, Sogamoso y Villa de Leyva.

## **ACUERDO No. 068 DE 2010**

(Noviembre 03)

- f) Promover la presentación y gestionar la financiación de proyectos que permitan el estudio de predios de la UPTC de interés arqueológico, para realizar en ellos el rescate de los vestigios arqueológicos, con el fin de permitir la liberación de áreas para el desarrollo físico de la universidad o, en caso contrario, determinar las adecuaciones para preservar tales vestigios in situ.
- g) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 8º.- RECURSOS FINANCIEROS.** Para lograr el desarrollo del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Universidad, en cada vigencia fiscal, asignará partidas de inversión y de fomento a la investigación, acorde con los recursos requeridos por los proyectos propuestos en el marco del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico.

**ARTÍCULO 9º.- CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.** Para garantizar en el futuro la investigación, preservación, rescate, difusión y demás acciones relacionadas con el patrimonio arqueológico a cargo de la Universidad, se solicita a las Facultades y al Consejo Académico diseñar y presentar, para aprobación en las instancias respectivas, los programas académicos de educación continuada, pregrado y posgrado que contribuyan a dicho propósito.

**ARTÍCULO 10º.- SEGUIMIENTO AL PLAN.** El Consejo Superior, anualmente, en el mes de noviembre, revisará el informe de avance del Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico y determinará las acciones que corresponda para garantizar su adecuado desarrollo.

**ARTÍCULO 11º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los 03 días del mes de noviembre de 2010.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario

*Sesión 10*  
*03-11-2010*